

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 389

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONJUNTO CERRADO LA VILLA

Demandado: CLAUDIA DEL PILA VIVAS NARVAEZ

Radicado: 190014003003-2020-00176-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por el abogado NELSON GUILLERMO NAVARRO SAMBONI, quien actúa en representación de la parte demandante CONJUNTO CERRADO LA VILLA, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado CRISTIAN CAMILO EPIA VALENCIA identificado con C.C. 1.061.768.208 y T.P. 335.845 CS, para actuar en representación de la parte demandante, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC